

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4865

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 654

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 73'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18'00.

Reparación y conservación del Cementerio.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.—Arena del carnatje, metros cúbicos 0'50, importe pesetas 1'37.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.—Yeso, hectólitros 2'81, importe pesetas 4'63.—Ladrillos, docenas 4 pesetas.

Reparación y conservación de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.—Arena de mar, metros cúbicos 0'50, importe pesetas 0'72.—Transporte de escombros, metros cúbicos 6'00, importe pesetas 4'20.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'44.—Transporte de escombros, metros cúbicos 16'50, importe pesetas 11'20.—Machaqueo y transporte de piedra, metros cúbicos 6, importe pesetas 5'76.

Limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 18'50.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y del carnatje Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aull.—Transportes, Francisco Rosselló.—Yeso, Miguel Durán.—Piedra machacada y machaqueo, Nicolás Lliteras.

Palma 31 Enero de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.

Núm. 655

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre próximo pasado, formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el pla-

no de urbanización de la finca denominada «La Sort den Biallet Serra» propia de D. Mateo Bosch y Alcañay. Se concedieron varios permisos para obras de interes particular. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para obras públicas de interes particular. Se aprobaron las cuentas de los gastos ocasionados para la celebración de las festividades religiosas dedicadas á los patronos de este pueblos Virgen de los Angeles y San Bartolomé. Se aprobaron también las cuentas del personal y material empleados en la construcción de los muros levantados inmediatos al puente de S'Capella en el camino vecinal de S'Arracó. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió permiso á D. Juan Lladó y Mandilego para realizar varias obras en el frontis de la casa número 1.º de la calle de San Pedro. Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia fecha 12 del actual en la que participa declaró soldado condicional al recluta Rafael Bonet Covas número 1.481 del reemplazo del año 1895. Se denegó el permiso que tiene solicitado el vecino de esta villa D. Bartolomé Rosselló y Guasp, para construir un cercadito á la vera de la travesía pública llamada Can Mandilego. Se acordaron varios pagos un cargo á la consignación del capítulo de imprevistos. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se concedió permiso al Sr. Alcalde-presidente para que pueda ausertarse de este término municipal. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante al mes próximo pasado. Se acordó el aumento de un farol destinado al alumbrado público que debe colocarse en la esquina de la casa propiedad de D. Pedro Masot y Valent, situada en la calle del Sol. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó invertir la cantidad de veinte pesetas en objetos que se destinan á la tómbola organizada para allegar recursos con destino á socorrer los soldados heridos ó enfermos que regresen de Ultramar. Con el objeto de que no sufran demora los servicios que en preparación de las operaciones para llevar á efecto el censo general de habitantes hay necesidad de realizar, se acordó nombrar escribiente temporero á D. Juan Juan y Juan con el haber diario de dos pesetas. Se autorizó al párvulo José Lladiza Enseñat,

para que en calidad de alumno pobre pueda asistir á clase en la escuela pública de S' Arracó. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta misma fecha.

Andraitx 15 Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 656

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Los apéndices de altas y bajas efectuados en el amillaramiento de esta villa para el año económico de 1898-99, desde el día 15 al 31 de este mes, se hallarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Juan 14 Marzo de 1898.—El Alcalde, Ramon Gayá.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 657

El padron industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1898-99 queda expuesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días.

San Juan á 21 Marzo de 1898.—El Alcalde, Ramon Gayá.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 658

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten proposiciones en esta Alcaldía en el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si no diese resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 3 del próximo Abril, para celebrar subasta por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala otra para el día cinco. No dando resultado tampoco ésta, queda señalado el día once del mismo mes, para proceder al arriendo á la esclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, si no diese resultado, tendrá lugar la segunda el veinte; y no ofreciendo tampoco resultado, se verificará la tercera y última el veinte y ocho del propio Abril: debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y hora de las once á las doce de su mañana, por pujas á la llana, ante la Comisión designada al efecto; y no se admitirán como licitadores ni fiadores, aquellos á quienes excluye el Reglamento vigente de consumos, debiendo depositar el rematante en arcas municipales dentro quince días de celebrada la subasta, la cuarta parte del

precio del remate; y todo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Sineu 20 Marzo de 1898.—El Alcalde, Rafael Riutort.—P. A. del A. y A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE INCA

No habiendo comparecido los mozos Miguel Janer Noguera, hijo de Guillermo y Magdalena número 1, Pablo Mayol Borrás, hijo de Esteban y Catalina número 8, y José Garcías Estela, de Antonio y Juana María número 30, del alistamiento de este año, el acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto con arreglo á la Ley, se les instruye el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmeditamente ante mí autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión expresada.

Inca 22 Marzo de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.—P. A. del A.—Salvador Castañer.

Núm. 660

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Habiéndose instruido expediente de excepción á instancia del soldado Damián Sastre Monserrat del reemplazo de 1896 con arreglo el art. 104 de la vigente ley; se cita á los mozos sorteados bajo los números 485, 486 y 487 del mismo reemplazo y que le siguen en sorteo, para que en el plazo de quinto día comparezcan á esta Alcaldía á exponer las razones en contra de aquella que juzguen oportunas, en la inteligencia que transcurrido aquel plazo sin la presentación de aquellos ó persona que les sustituya se entenderá desistida toda reclamación.

Lluchmayor 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Frigola.—Bernardo Ripoll, Secretario interino.

Núm. 461

AYUNTAMIENTO DE MURO

El padrón industrial de este pueblo formado para el año económico de 1898 99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—El Secretario, Francisco Campomar Carrió.

por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS					COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE									
P	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
				32'91	6'88	7'70	18'33		32'91					
				144'38	6'88			137'50	144'38					
				144'38	6'88			137'50	144'38					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				144'38	6'88			137'50	144'38					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				3'12		3'12			3'12					
				22'92				22'92	22'92					
				69'52	6'88			62'64	69'52					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				19'10				19'10	19'10					
				161'37	8'59			152'78	161'37					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'25	3'75	4'50			8'25					
				0'62		0'62			0'62					
				3'13	3'13				3'13					
				103'29	10'16			203'13	213'29					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				6'88	3'13	3'75			6'88					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				108'29	5'16			103'13	108'29					
				11'35	5'16				11'35					
				108'29	5'16			103'13	108'29					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				108'29	5'16			103'13	108'29					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				6'88	3'13	3'75			6'88					
				6'88	3'13	3'75			6'88					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				24'07	10'94	13'13			24'07					
				31'28	14'22	17'06			31'28					
				30'94	14'06	16'88			30'94					
				12'38		12'38			12'38					
				30'94	14'06	16'88			30'94					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				262'50	12'50			250'00	262'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				208'34				208'34	208'34					
				15'00	12'50	2'50			15'00					
				5'67		5'67			5'67					
				168'06	12'50			155'56	168'06					
				6'56	2'98	3'58			6'56					
				11'61	5'28	6'33			11'61					
				6'56	2'98	3'58			6'56					
				11'61	5'28	6'33			11'61					
				6'56	2'98	3'58			6'56					
				11'61	5'28	6'33			11'61					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				108'29	5'16			103'13	108'29					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				108'29	5'16			103'13	108'29					

(Se continúa.)

AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizadas para el año económico de 1898 a 99; por medio del reparto vecinal, si no dán resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores presenten proposiciones en esta Alcaldía en el término de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

No dando resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día 4 de Abril próximo para celebrar subasta un por período de 1 á 3 años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto.

No ofreciendo resultado la 1.^a subasta se señala otra para el día 13 de este mes; dichas subastas tendrán lugar ante la Consistorial á la hora de las diez de la mañana.

Muro 22 Marzo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario

Núm. 663

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Reglamento de diez y seis de Noviembre de 1871, en los últimos quince días del mes de Mayo próximo, tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores que reúnan las condiciones legales necesarias. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente durante los quince primeros días del inmediato mes de Abril, expresando en ellas los aspirantes si desean obtener título que les habilite para ejercer la profesión en poblaciones en que haya Audiencia, ó en los que no la tengan.

Lo que de orden de S. I. se publica en este BOLETIN á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 22 Marzo de 1898.—El Secretario, Jaime Serra.

Núm. 664

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los quince primeros días del próximo mes de Mayo, tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 474 de la ley provisional sobre organización del Poder Judicial. Los que desean sufrir dicho examen presentarán en esta Secretaría las correspondientes solicitudes dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente en el término de veinte días á contar desde el 1.^o de Abril próximo.

Palma 22 Marzo de 1898.—Jaime Serra

Núm. 665

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas que se describirán embargadas á D. Rafael Beltran y Bou, vecino de Porreras, en autos ejecutivos que contra el siguen á instancia de la Sociedad «Crédito Balear» domiciliada en Palma.

1.^a Una casa con corral y dependencias sita en la villa de Porreras, calle del Cuartel número quince, compuesta en la calle del Call número tres, que linda por la derecha entrando con la calle del Call, por izquierda con cochera de D. Bartolomé Ferrando y por fondo con la de Benito Ripoll, antes esta casa se dividía en dos y hoy forma una sola finca, justipreciada en tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

2.^a Una pieza de tierra campo y viña denominada «Els Riquers» del término de Porreras, de extensión de ochenta y ocho

áreas, setenta y ocho céntiáreas, que linda al Norte con tierra de Bernardino Bou, por Este con la de Nicolás Fuster, por Sur con la de Pablo Roig y por Oeste con el predio Els Riquers, justipreciada en doscientas pesetas.

3.^a Otra pieza de tierra llamada «Son Miró de Cerca», sita en el término de Montuiri, de extensión de una cuarterada, equivalente á setenta y una áreas, tres centiáreas, lindante por Norte con tierra de Antonio Barceló, por Este con la carretera de Montuiri, por Sur con tierra de Antonio Escarrer y por Oeste con la de Antonio y Pedro Miró, justipreciada en dos mil pesetas.

4.^a Otra pieza de tierra llamada «Son Miró de Lejos», situada en el mismo término de Montuiri, de extensión de cuarenta y una áreas, ochenta y dos centiáreas, lindante por Este con tierra de don Jerónimo Beltran, por Norte y Sur con camino de establecedores y por Oeste con tierras de Juan Juan, justipreciada en ochocientas pesetas.

5.^a Otra pieza de tierra campo llamada «El Olivaret», sita en el término municipal de Porreras, de extensión de media cuarterada, ó lo que sea, equivalente á treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, linda al Norte con la de Magdalena Juan, al Este con la de Francisco Ballester, al Sur con la de Rafael Rosselló y al Oeste con la de María Bou, justipreciada en nuevecientas pesetas.

6.^a Otra pieza de tierra llamada «El Olivar», sita en el término de Porreras, de extensión de media cuarterada, equivalente á treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda por Norte con tierra de herederos de María Bou, por Este con camino sendero, por Sur con tierra de don Jerónimo Beltran y por Oeste con la de herederos de Gabriel N. de Son Ballet, justipreciada en nuevecientos cincuenta pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente, acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y cinco de Abril próximo á las diez de su mañana, día y hora señalados para su remate, que se adjudicarán al que ofreciere mejor postura, siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate, excepto las que correspondan á los mejores postores, que se conservarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a Los títulos de propiedad de las fincas obran en autos por certificación y podrán examinarlos los compradores que deberán conformarse con ellos.

3.^a Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso hasta su inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta de los compradores.

4.^a Que los censos que acaso graviten las fincas, para los efectos de redención, serán capitalizados al tipo del seis por ciento si se prestan á particulares y al de la cotización oficial si se prestan al Estado.

5.^a Los compradores no podrán exigir rebaja alguna por el alodio y demás servidumbres perpétuas que acaso resulten afectas las fincas objeto del remate.

Dado en Manacor á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 666

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de ayer dada en los autos juicio ejecutivo que penden por ante este Juzgado y actuación del que refrenda, á instancia de los hermanos D. José, D. Juan y D. Matías Anglada y Huguet contra don Juan Sintés y Pons, zapatero, vecino que fué de la villa de Alayor y cuyo actual pa-

radero se ignora, que se halla declarado en rebeldía, se requiere á dicho D. Juan Sintés y Pons para que dentro el término de seis días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en este Juzgado y Escribanía de D. Juan Trémol, los títulos de propiedad de una casa sita en la Villa de Alayor, calle de San Nicolás, número nueve, de otra casa en la misma Villa calle de San Juan antes vieja de San Diego señalada con el número veinte, de otra casa en la propia Villa calle de Melians número ochenta y cinco, de otra casa en la misma Villa y calle número noventa y tres; y de una viña situada en el término municipal de la referida Villa de Alayor y parage Biniatzaú, cuyas fincas le fueron embargadas en méritos de los referidos autos.

Dado en Mahón á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Ante mí, Juan Trémol.

Núm. 667

D. Mateo Bosch Sansó, segundo Teniente del Regimiento Infantería Regional de Baleares número uno y Juez instructor nombrado por el Excelentísimo Señor General Gobernador militar de esta Plaza para la formación de expediente contra el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, Bartolomé Folch Guiscafré, destinado á la Isla de Cuba y que faltó á la concentración ordenada para el día veinte de Febrero próximo pasado.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Bartolomé Folch Guiscafré, recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, número ciento cincuenta, destinado á la Isla de Cuba y que faltó á la concentración ordenada para el día veinte de Febrero próximo pasado natural de Palma, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas juntas, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y estatura un metro seiscientos diez milímetros; para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca en el cuartel del Cármen de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por haber faltado á la concentración ordenada para el veinte de Febrero anterior, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca á los veintidós días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Mateo Bosch.

Núm. 668

D. Prudencio Ramajos y Monleón, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, y en su nombre D. Francisco Bernabeu Lafont, Comandante Capitán de la segunda compañía de la misma.

Que hallándose próximo á terminar el contrato de arriendo de la casa que como cuartel ocupa la fuerza de infantería del Cuerpo situada en esta villa, se hace público para que llegando á conocimiento de los propietarios que tengan en la misma edificios que reúnan condiciones para el objeto, puedan presentar sus proposiciones dentro del término de ocho días, en la inteligencia de que el compromiso ha de tener de duración dos años á contar desde la fecha en que obtenga la aprobación del Exmo. Señor Ministro de Hacienda, y que el precio del alquiler no ha de exceder de veinticinco pesetas mensuales.

Inca 23 Marzo de 1898.—El Comandante Capitán, Francisco Bernabeu.

Núm. 669

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES Acordada la liquidación del Montepío del Guardia civil con fecha 4 del corriente,

y procediendo la devolución á los donantes de las cantidades que cedieron exclusivamente á aquel se hace saber á los expresados señores pueden dirigirse á esta Oficina sita en la calle de los Frailes número 1, manifestando la forma en que desean percibir dichas cantidades ó el destino que deba dárseles.

Palma 26 Marzo de 1898.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Gabucio.

Núm. 670

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que el día trece de Abril próximo á las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, á las que acompañarán muestras de los artículos en la inteligencia de que los que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahón 11 de Marzo de 1898.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan.

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza, leña (cap de ram) y paja larga.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien mandar que se recuerde á los Presidentes de las Audiencias territoriales y Decanos de los Colegios Notariales, que la Real orden de 7 de Abril de 1896, relativa á la intervención de los Notarios en los actos y operaciones electorales, se ha de entender vigente, y es por tanto aplicable al actual período electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. (Gaceta 5 Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA REAL ORDEN

Subsistiendo las causas que aconsejaron aplazar por Real orden de 10 de Junio de 1897 la renovación de las inscripciones nominativas transferibles é intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior hasta el 1.^o de Abril de 1898 inclusive, y considerando que el retraso en expedir las nuevas láminas, sin perjudicar en nada los intereses de sus poseedores puede conducir al logro del importante y necesario propósito de que sólo se expida una inscripción en equivalencia de todas las que hoy obran en poder de las Corporaciones y Establecimientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que la renovación de inscripciones del 4 por 100 interior, tanto transferibles como intransferibles, que debía verificarse desde el citado 1.^o de Abril de 1898, se aplaze hasta el 1.^o del mismo mes de 1899, acreditándose en las actuales el pago de los intereses de los trimestres vencidos en 1.^o de Julio, 1.^o de Octubre del corriente año y 1.^o de Enero y 1.^o de Abril de 1899, por medio de cajetines adicionales, análogos á los que se vienen empleando en los trimestres anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 Marzo de 1898.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de la Deuda. (Gaceta 17 Marzo.)